



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Viceministerio  
de Comercio Exterior

## MECANISMO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

### 1. **Ámbito y cobertura**

El Anexo de Solución de Diferencias contiene las normas mediante las que se desarrollarán las consultas y mecanismos específicos para resolver las dudas o diferencias que pudieran suscitarse entre las Partes, con motivo de la aplicación, interpretación o incumplimiento del Acuerdo.

### 2. **Principales disposiciones**

Las principales disposiciones del Capítulo son:

- a. Consultas: Se prevé una instancia de consultas técnicas directas con el fin de resolver cualquier duda o diferencia derivada de la aplicación o interpretación del Acuerdo, la cual se iniciará por solicitud escrita de una Parte.
- b. Comisión Administradora: Se prevé la mediación de la Comisión Administradora del Acuerdo, en caso la diferencia no haya podido resolverse en la etapa de consultas. Dicho órgano procurará lograr una solución mutuamente satisfactoria.
- c. Grupo de Expertos: Se prevé la intervención de un grupo de expertos en los casos en que la diferencia no haya podido resolverse por mediación de la Comisión Administradora. En esos casos, cada Parte designará a un experto y llegarán a un acuerdo respecto al tercero. En caso de que no se logre la designación de los 3 expertos dentro de los plazos establecidos, se contempla un mecanismo de sorteo en virtud de una lista de árbitros, el cual será encargado al Secretario General de ALADI.
- d. Dictamen del Grupo Expertos: El Grupo de Expertos tiene un plazo de 35 días hábiles para emitir su Dictamen, el cual será definitivo y vinculante, e incluirá conclusiones de hecho y de derecho, la decisión y el plazo de ejecución.
- e. Cumplimiento del Dictamen: Se prevé que ante el incumplimiento del Dictamen, se convoque nuevamente al Grupo de Expertos, a fin de que determine las medidas específicas y el nivel de beneficios que la Parte afectada por el incumplimiento podrá suspender, esta suspensión se aplicará a partir de la fecha en que el Grupo de Expertos comunique a las Partes su decisión.

### 3. **Beneficios**

El Anexo ofrece un mecanismo rápido, transparente, eficaz y previsible para la solución de las diferencias. En tal sentido, el mecanismo se constituye en una garantía para que ambos países aseguren los estándares previstos en el Acuerdo, en beneficio de los operadores económicos, y se abstengan de aplicar medidas contrarias, en cuyo caso, se prevén mecanismos oportunos para su reversión.